

**DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA**  
**Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria**  
**Barranquilla 2022**

**ACTA**

**Fecha de reunión:** 30 de junio de 2022.

**Hora en que se inicia y termina la reunión:** 8 am a 12 m

**Lugar:** Plataforma TEAMS Institucional

**Asistentes e Invitados:** Doctor JAVIER EFRAIN NAVARRO POLO, Director Seccional de Aduanas de Barranquilla, Jefes de División, jefes de Grupo Internos de Trabajo y funcionarios de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla, doctora CLAUDIA STELLA MEZA DIAZ, Directora Seccional de Impuestos de Barranquilla, Jefes de División, jefes de Grupo Internos de Trabajo y funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, doctor LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL, en representación de la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero y Cambiario. Representantes de empresas, gremios económicos :y asociaciones empresariales: **ACESCO S.A.S., TECNOGLASS/C.I. ENERGÍA SOLAR S.A., INDUFAROS S.A., INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A., AGENCIA DE ADUANAS PROFESIONAL SAS NIVEL 1 SIAP, COLOMBIAN CARGO LOGISTICS S.A.S., AGENCIA DE ADUANAS ABC REPECEV S.A.S NIVEL 1, ANALDEX, FITAC, MONOMEROS S.A., AGENCIA DE ADUANAS ASESORIAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES "ANI SAS", SEABOARD DE COLOMBIA S.A., PUERTO DE BARRANQUILLA, AGENCIA DE ADUANAS PROMOTORA DE CARGA LTDA NIVEL 2, BASC, C&A ASESORES SAS, EXPRESS LOGISTICA / ALMACARGA, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, PROCAPS, PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA, PHARO SHIP AGENT SAS, ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA, ZONA FRANCA ZOFIA, THERMOTAR S.A.S., FARMACAPSULAS S.A.S., AGENCIA DE ADUANAS SIA TRADE S.A. NIVEL 1, ULTRACEM S.A.S., UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, entre otros.**

**Orden del día Comité TAC 2022:**

1. Himno Nacional de la República de Colombia.
2. Himno de Barranquilla.
3. Bienvenida (Director Seccional de Aduanas)
4. Lectura del Comité TAC año 2021 (Dr. ALEXANDER EDUARDO TORRES DE NUBBILA – Secretaría Comité TAC 2022).
5. Desarrollo de los Compromisos asignados en el acta anterior.
6. Intervención del doctor JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO, Director Seccional de Aduanas de Barranquilla.
7. Intervención de la doctora CLAUDIA STELLA MEZA DÍAZ, Directora Seccional de Impuestos de Barranquilla.
8. Intervención Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, doctor **ALDEMAR RANGEL CAMPOS**, tema:



**RUB- REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS – RES. 00164 del 27/12/2021.**

9. Intervención de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla:

**Doctor AUGUSTO RIOS GONZALEZ, Concepto 027 de 2021 - General Unificado**  
**Garantías: doctrina y línea sobre el procedimiento en sede administrativa.**  
**Doctor HENRY JUVENAL DELGADO BRICEÑO, Obligaciones Cambiarias Derivadas de**  
**la Importación de Bienes.**

10. Intervención Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero – INFORME DE ACTIVIDADES EN BARRANQUILLA AÑO 2021.

11. Propuestas y observaciones.

12. Establecimiento de Compromisos

13. Despedida

**Desarrollo:**

**Fundamento Legal:** Los Comités Seccionales de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria, fueron creados en concordancia con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificada por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, para orientar, asesorar y proponer criterios de carácter técnico que se requieran para el desarrollo de una gestión pública transparente, y que contribuyan al alcance de la misión institucional.

**1. Himno Nacional de la República de Colombia.**

Se entonaron las notas del Himno Nacional de la República de Colombia.

**2. Himno Nacional e Himno de Barranquilla.**

Seguidamente se entonaron las notas del Himno de la ciudad de Barranquilla.

**3. Bienvenida.**

El doctor **JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO, Director Seccional de Aduanas de Barranquilla y Presidente del Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y Cambiaria Barranquilla 2020**, da la bienvenida a los asistentes, empresas, asociaciones y gremios que aceptaron la invitación, así como a los jefes y funcionarios de las Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de la Ciudad de Barranquilla. De igual forma da un caluroso y especial saludo a la señora Directora Seccional de Impuestos de Barranquilla, doctora **CLAUDIA STELLA MEZA DÍAZ**, al doctor **DANIEL ACEVEDO**, Defensor Nacional del Contribuyente y el Usuario Aduanero, y al doctor **LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**, Defensor Regional del Contribuyente y el Usuario Aduanero.

Acto seguido explica a los asistentes que este Comité, basado en la gestión y resultados de las direcciones seccionales, es fundamental en el ejercicio de participación ciudadana, control social y rendición de cuentas de la DIAN y hace parte de las acciones establecidas en el componente de rendición de cuentas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – PAAC del 2022.

Todo esto con la finalidad de crear espacios de acercamiento con la comunidad, para que conozcan de primera mano, el cumplimiento de las metas de año 2021 por parte de cada Dirección Seccional de acuerdo a sus competencias, es decir, espacios de rendición de cuentas, pretendiendo una facilitación en el servicio, la lucha contra el flagelo del contrabando, la promoción de nuestra cultura de la legalidad y el cumplimiento de la

contribución voluntaria, equitativa, justa de nuestras cargas fiscales, para el beneficio de nuestro país, por lo que es fundamental en estos eventos, la participación ciudadana y el control social.

### **3. Lectura del Acta de Comité TAC año 2021**

La lectura del Acta de Comité TAC año 2021 estuvo a cargo del funcionario ALEXANDER EDUARDO TORRES DE NUBBILA, Despacho de la División de Fiscalización y Liquidación Aduanera de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla y secretaria técnica Comité TAC 2022.

### **4. Desarrollo de los compromisos adquiridos en el Acta anterior**

Se deja constancia que en el Acta de Comité TAC del año 2021 no se establecieron compromisos.

### **5. Intervención doctor JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO, Director Seccional de Aduanas de Barranquilla – Rendición de cuentas año 2021.**

Inicia su presentación haciendo precisión sobre las modificaciones realizadas por el Decreto 1742 de 2020 y la Resolución 64 de 2021, en lo que respecta a la competencia territorial que comprende los 23 municipios del departamento del Atlántico, puertos y muelles marítimos y el margen oriental del Río Magdalena en el corregimiento de Palermo del municipio de Sitio Nuevo Magdalena así como la competencia Funcional en el área Aduanera y Cambiaria de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla.

Nuestra Dirección Seccional, para el año 2021 contaba con 151 usuarios aduaneros: 15 Agencias de Aduanas, 12 Depósitos Privados, 8 Depósitos Públicos, 4 Zonas Francas Permanentes, 7 Zonas Francas Permanentes Especiales, 2 Zonas Francas Permanentes Costa Fuera, 11 Muelles Públicos, 2 muelles Privados y 32 OEA distribuidos así: 3 Agencias de Aduanas, 11 Exportadores y 16 Importadores. La cifra, para lo que ha corrido del año 2022 ha disminuido a 143 usuarios, por temas de suspensión y vencimiento de garantías.

En el cumplimiento de nuestra gestión, relacionado con el recaudo bruto o vegetativo, tuvimos un cumplimiento del 125.53% logrando una participación en la meta nacional del 7.27%, con un recaudo de \$2.459.662 billones. En lo que respecta al recaudo de gestión de fiscalización, en materia aduanera y cambiaria, para las resoluciones proferidas en fiscalización aduanera, tuvimos un cumplimiento de la meta del 82%, con mas de \$54.711.543.842, y en lo que respecta a los indicadores de resoluciones ejecutoriadas, tuvimos un cumplimiento del 163%, con más de \$83.965.861.228. Para el recaudo de fiscalización cambiaria, no obtuvimos los resultados esperados, ya que en ambos indicadores cambiarios (resoluciones proferidas y resoluciones ejecutoriadas), tuvimos un cumplimiento del 46% de la meta establecida. En cuanto al recaudo provocado, que corresponde a Operación Aduanera y a Fiscalización Aduanera y Cambiaria, es decir, el dinero efectivo que ingresa a la entidad por labores propias de control tuvimos los siguientes cumplimientos: en Operación Aduanera tuvimos un cumplimiento del 109% por la suma de \$5.977 mil millones, en Fiscalización Aduanera un cumplimiento del 112% con \$ 2.071.979.618, y en Fiscalización Cambiaria un cumplimiento del 41% con \$ 724.066.364. Estos resultados se lograron gracias al profesionalismo y al compromiso con la Misión de la DIAN, de los funcionarios y jefes de cada una de las áreas de esta Dirección Seccional.

Para el año 2022, los indicadores o metas aumentaron en un 100% frente a los indicadores del año 2021. Los únicos indicadores que tuvieron una reducción de la meta corresponden al recaudo cambiario y a las resoluciones proferidas en materia de fiscalización aduanera. Con respecto al indicador de resoluciones proferidas en materia de fiscalización cambiaria, no fue establecido como meta para el año 2022.

De acuerdo con el Decreto 1742 de 2020, el organigrama de la DSA de Barranquilla comprende 10 Divisiones que son: Viajeros, Control Carga, Operación Aduanera, Fiscalización y Liquidación Aduanera, Fiscalización y Liquidación Cambiaria, Administrativa y Financiera, Servicio al Ciudadano, Control Operativo, Talento Humano y Jurídica. La División de Servicio al Ciudadano es totalmente nueva, que nos compromete a tener un acercamiento con los usuarios aduaneros para la agilización de los procedimientos ante nuestra Dirección Seccional. Con la Resolución 064 de 2021, reglamentaria del decreto citado, se crearon 14 Grupos Internos de Trabajo: Documentación, Operación Logística, Importaciones, Exportaciones, Zona Franca, Garantías, Registro y Control de Usuarios Aduaneros, Secretaría de Fiscalización y Liquidación Cambiaria, Control Operativo Cambiario, retaría de Fiscalización y Liquidación Aduanera, Fiscalización Aduanera, Liquidación Aduanera, Acciones de Control Aduanero y Vía Gubernativa.

En cuanto al talento humano, la DSA de Barranquilla está compuesta por 338 servidores públicos, 158 funcionarios de carrera administrativa (47%), 179 funcionarios en provisionalidad (53%) y un funcionario de libre nombramiento y remoción que es el jefe de la División de Control Operativo. Las áreas de nuestros procesos misionales, Fiscalización y Liquidación, tienen 248 funcionarios, que comprenden el 73% de la planta total. En cargos de nivel profesional tenemos 213 funcionarios (63%), en nivel técnico y asistencial 124 funcionarios (37%).

De los resultados alcanzados en el año 2021, cabe resaltar los siguiente: En la División de la Operación Aduanera, por la lucha contra el contrabando en el control simultáneo, transformación tecnológica y cercanía al ciudadano, logramos un cumplimiento del 100% en el recaudo por \$ 5.926 millones, en la División de Viajeros, lucha contra el contrabando en el control a pasajeros, tuvimos un Recaudo de \$50.373.594, por cancelación de pago de tributo único, en la División de Carga, lucha contra el contrabando en el control previo, se realizaron 25 Aprehensiones por la suma de \$1.002.641.697 (129.14%), en el GIT de Exportaciones, control en operaciones y visita a usuarios (21 origen) (152 declaraciones juramentadas, se expidieron 70241 certificados de origen físicos y 1.161 digitales, en el GIT de Registro y Control Usuarios, visita presencial a los usuarios de la jurisdicción (56), se tramitaron 5 solicitudes de habilitación de instalaciones industriales.. En las Divisiones de Fiscalización y Liquidación Aduanera, Fiscalización y Liquidación Cambiaria y Control Operativo, obtuvimos los siguientes resultados: Un recaudo directo del 112%, 2.116 aprehensiones, 202 resoluciones proferidas, un cumplimiento del 129% en los decomisos en firme, un recaudo aceptado del 41% y un 46% de resoluciones proferidas. La División de Control Operativo, mediante patrullajes urbanos, puestos de control visita de control a los establecimientos abiertos al público, allanamientos con apoyo de la fiscalía general de la República e intervenciones a los parques empresariales ejecutaron aproximadamente 1.800 aprehensiones efectivas, obteniendo un cumplimiento del 102% de la meta anual. En el área de Fiscalización y Liquidación Cambiaria en las resoluciones sanción proferidas, se logró un total de \$2.600 millones, alcanzando un porcentaje del 46% de la meta anual. En recaudo efectivo se obtuvo una cifra de \$724 millones, logrando así un cumplimiento del 41% de la meta anual, por resoluciones en firme se lograron \$1.972 millones, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 42%; estas metas fueron incrementadas en el 2021 en mas del 50%, provocando el incumplimiento que reflejan las cifras anteriores, adicionado a los inconvenientes que se generaron en el aplicativo SIE INTEGRAL, provocando un retraso en la expedición de los actos administrativos.

En cuanto a los resultados para el año 2021, de los Procesos de Apoyo, División Jurídica, se hace necesario resaltar que con la expedición de la Ley 2155 del 2021, por medio de la cual se establecen unos Beneficios Tributarios, los usuarios aduaneros presentaron ante la DSA de Barranquilla 3 conciliaciones administrativas y 2 por terminación por mutuo acuerdo; 2 conciliaciones fueron aprobadas por el Comité Jurídico Seccional, y una fue rechazada. En lo que respecta a los procesos de Representación Externa, en el año 2021, fueron ejecutoriados 14 fallos, 5 a favor de la entidad y 9 en contra, a su vez fueron notificadas 21 nuevas demandas y adicionalmente existieron 2 procesos judiciales que terminaron de manera

anormal. Frente a los procesos resueltos en sede administrativa, por conceptos de tributos aduaneros, sanciones aduaneras y cambiarias, se obtuvo un total de 139 fallos.

Respecto de las capacitaciones, y con el propósito de mejorar las capacidades técnicas de los funcionarios en el desarrollo de los procesos dentro de la entidad, y así prepararnos para enfrentar lo que propone el proceso de mejoramiento, modernización y planeación estratégica, todos los servidores públicos realizamos, en el año 2021, cursos virtuales ofrecidos por la Universidad Nacional, la Universidad Javeriana y la Escuela de la DIAN. Los funcionarios del GIT de Representación Externa de la División Jurídica realizaron cursos ofrecidos por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado.

En cumplimiento del pilar de la Transformación Tecnológica ha creado varios sistemas de información interno, implementados en el año 2021, y que en su gran mayoría son utilizados en los procesos de Fiscalización y Liquidación, así como en Jurídica y Operación Aduaneras, los cuales mantienen una actualización permanente, de acuerdo con la gestión realizada por cada una de estas áreas, entre los que cabe mencionar los siguientes: SIE Representación Externa, SIE Unidad Penal, EKOGUI, IRIS y RUPGJ.

En el tema de la disposición de mercancías, tenemos 5 formas de disposición, entre las que tenemos la venta, la asignación, la donación, la chatarrización y la destrucción. La forma reina de disposición de mercancías es la donación, que para el año 2021 correspondió a la suma de \$18.154.572.950, procedimiento que es competencia de la Subdirección Logística en el Nivel Central, sin embargo, es pertinente mencionar los valores de las demás formas de disposición, aclarando que para el año 2021 no hubo disposición de mercancías por asignación, así: Venta \$4.382.029.583; Chatarrización \$355.673.916 y Destrucción \$8.953.364.557.

Nuestro talento humano, el fortalecimiento de la Gestión Ética al interior de la esta Dirección Seccional, ha sido nuestra base en el año 2021, por lo que se realizó una labor permanente de fortalecimiento a través de dos acciones muy dinámicas realizadas por la División de Talento Humano, que corresponden a la interiorización de nuestro nuevo Código de Ética de los servidores públicos de la DIAN y al desarrollo de estrategias como: *“La estrategia está en tus manos”*, *“Tu salud mental nos importa”* en procura de un bienestar integral, realizando talleres, encuentros saludables, ejercicios prácticos para el manejo del estrés y la ansiedad, entre otros.

En cuanto a los principales resultados con corte al mes de mayo del año 2022, tenemos las siguientes cifras: Recaudo provocado en el proceso de operación aduanera y recaudo directo en el proceso de fiscalización aduanera y cambiaria \$9.792.711.777, haciendo la salvedad de que la División de la Operación Aduanera ya cumplió la meta establecida para el recaudo en el año 2022, coadyuvado por la labor realizada por la División de Control Carga, la cual ha realizado, a mayo de 2022, un recaudo de \$18.000.000, como resultado de oficios persuasivos dirigidos a los usuarios, con ocasión de las infracciones en el control previo, cometidas por los transportadores; en el proceso de fiscalización cambiaria, en estos cinco primeros meses del año 2022, han alcanzado firmeza resoluciones por valor total de \$1.378.558.170, cifra que para este mes de junio de 2022 ya asciende a más de \$5.000.000.000, lo que se traduce en el logro de la meta impuesta para la División de Fiscalización y Liquidación Cambiaria en este año; la División de Servicio al Ciudadano, ha realizado dos Encuentros de Aduana – Empresa, con los OEA y las Empresas Transportadoras, en aras de retroalimentar nuestros procesos y afianzar la confianza y credibilidad de los usuarios frente a nuestros procesos; en cuanto a la Disposición de mercancías, estamos trabajando de la mano con el GIT de Fiscalización Aduanera y el GIT de Vía Gubernativa, con el propósito de dar prioridad a los procesos de Decomiso y resolver de manera expedita la situación jurídica de las mercancías aprehendidas, para poder disponer pronto de las mercancías que son puesta a favor de la Nación o proceder con la devolución de las mercancías, cuando el proceso se falle a favor del usuario, todo con el fin de disminuir los costos de almacenamiento; de igual forma tenemos comunicación con entidades que

también propenden por la lucha contra el contrabando y la evasión, realizando acciones conjuntas con la Fiscalía General de la Nación, con el AIS, con la Embajada de los Estados Unidos, con la DEA.

La División de Talento Humano se encuentra realizando el control del regreso al trabajo presencial a las instalaciones de la Entidad, así como el procedimiento de ingreso, verificación del cumplimiento del periodo de prueba, inducción y capacitación de los nuevos funcionarios, con ocasión del Proceso de Selección No. 1461.

Los Compromisos a mayo de 2022 en las diferentes áreas son: en la competencia de la División de Administrativa y Financiera, el compromiso es que todas las actividades están encaminadas al mejoramiento y acondicionamiento del edificio, mejoramiento de la estructura tecnológica para los pisos 7 y 8, el mantenimiento de la ductería de los aires acondicionados y la seguridad del edificio; así mismo en la División de Viajeros se dispondrán Avisos Preventivos que indiquen al viajero los requisitos plasmados en la normatividad, que regula el régimen de Viajeros y la Devolución del Iva a Turistas extranjeros; en la División Jurídica el compromiso es la presentación de ofertas de Revocatoria en los procesos en los cuales las líneas decisionales sean desfavorables a la entidad, los últimos 5 años, y por la División de la Operación Aduanera, en cabeza del GIT de Control a Usuarios, el compromiso es Realizar mesas de trabajos conjuntas con los usuarios aduaneros con el fin de aclarar dudas e inquietudes que se presentes, respecto de la legislación vigente.

Un tema de gran importancia para esta seccional es el relacionado con la Exportaciones e Importaciones de productos. Para el año 2021, tuvimos algunas modificaciones, y entre los primeros 10 productos más importantes de exportación, encontramos ropa de tocador, aceite de almendras, desechos de aluminio, oro e hidrocarburos, entre otros. En cuanto a las importaciones tenemos productos como gasolina, productos enrollados, la cáscara de arroz y el arroz itílico, con países de destino en común tanto para importaciones como para exportaciones, Brasil y Estados Unidos, en exportaciones el tercer país es México, lugar que ocupaba Ecuador, y en importaciones el tercer país es China.

En cuanto a las cifras estadísticas del Comercio Exterior, observamos que ingresaron 40.243 contenedores, una cifra mas alta frente al año 2020, de igual forma, en el año 2021 fueron presentadas 281.885 declaraciones de importación, cifra inferior frente a las 299.623 declaraciones de importación recibidas en el año 220; pero a pesar de la diferencia se generó mayor recaudo en el año 2021. Por esta Jurisdicción, la gran mayoría de la mercancía ingresa como Carga Suelta, al ser Barranquilla un puerto marítimo y fluvial, más del 60% de nuestra mercancía ingresa a granel.

Haciendo una comparación del mes de enero a mayo, de los años 2021 y 2022, en estos meses en el año 2021 se realizaron 4.895 inspecciones físicas frente a 5.986 del presente año, es decir que a toda la carga que ingresa al TAN se le está haciendo aproximadamente del 8% de la misma, ya que el 92% de las declaraciones sale con levante automático.

En cuanto a las actividades de participación ciudadana años 2021 y 2022, las principales actividades fueron encaminadas a la socialización de las principales modificaciones realizadas al Decreto 1165 de 2019, que corresponden a la Socialización y facilitación Aduanera, Decreto 360 de abril 2021, Servicios de PRQSD en la Seccional, Adopción de Centros de Excelencia, Encuentro Aduana – Empresa, la promoción del uso voluntario de la Declaración anticipada de importación, como un programa establecido por la Subdirección de Facilitación de Comercio Exterior, traduciéndose en la agilización del ingreso y entrega de la mercancía, así como un menor costo de almacenamiento; y la nueva estructura de la Entidad, una DIAN ágil, dinámica y eficaz, para ser competitiva con la Globalización del Comercio Exterior.

En cuanto a las reuniones realizadas con los Usuarios Aduaneros, se tratan temas de gran importancia para los involucrados en el comercio exterior, y gremios, como son: Control

simultáneo físico, la recuperación de mercancía en abandono, el reconocimiento de la carga, el control posterior, y desde luego se abre un espacio para que cada uno pueda hacer una presentación de su empresa; a la fecha hemos visitado las siguientes: Zona Franca: (Cayena, Zofia, Barranquilla, Palermo), FITAC, ANALDEX, BASC, ASONAV, UNION NACIONAL DE COMERCIANTES, FENALCO y las OEA ubicadas en esta jurisdicción.

Nuestra ejecución presupuestal y contractual para el año 2021, cuyo presupuesto se encuentra asignado en conjunto con la DSI de Barranquilla, fue de \$7.277 millones, el cual se ejecutó en un 99.5%, los principales rubros de este contrato son: el contrato de arriendo de la sede de la DSI de Barranquilla, la bodega de archivo, el servicio de energía y el transporte empresarial de funcionarios. Para el año 2022, llevamos una ejecución del 58% del presente presupuesto asignado, con una variación del 11% respecto al año pasado. Frente a la ejecución contractual, tuvimos una ejecución del 104% de lo asignado, y para este año tenemos una variación del 2% hasta el momento, ya que actualmente tenemos una ejecución del 77%, aplicados a los siguientes bienes y servicios: servicio de transporte empresarial de funcionarios, arriendo de entrepaños para archivos y suministros de ferretería.

Finalmente, en lo que respecta a nuestros planes de mejoramiento y auditoría al cierre del año 2021, tenemos tres planes de mejoramiento en el proceso, dos del ITRC (Agencia General del Inspector de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales) y uno de la Oficina de Control Interno de la Entidad, los cuales se encuentran en cumplimiento y sin actividades vencidas. Se ejecutaron 3 auditorías distribuidas así: dos del ITRC en lo relacionado con el Proceso de Decomiso y con la Inspección Aduanera en Control Previo; una preliminar del ITRC en el SIE de Tránsito Aduanero y, la Auditoría a la determinación, discusión y recaudo de tributos aduaneros frente a controversias en arancel, valoración y origen, por parte de la Oficina de Control Interno.

#### **6. Intervención doctora CLAUDIA STELLA MEZA DIAZ, Directora Seccional de Impuestos de Barranquilla – Rendición de cuentas año 2021.**

Inicia su presentación informando a la audiencia, la ubicación de la Dirección Seccional de Impuestos en la ciudad de Barranquilla, la competencia territorial que comprende los 23 municipios del departamento del Atlántico y la competencia Funcional/Jurisdiccional que comprende los impuestos de orden Nacional e internos como Renta y Complementario, Impuesto a las Ventas, Impuesto al consumo, e Impuesto a la riqueza, Departamento Atlántico. Encontrando municipios con mayor relevancia económica – fiscal, tales como Barranquilla con 1.312.473 hab. (46,8%); Soledad con 685.106 hab. (24,4%); Malambo con 143.781 hab. (5,1%); Sabanalarga con 103.050 hab. (3,7%); Baranoa con 69.075 hab. (2,5%) y Galapa con 69.045 hab. (2,5%), relevancia que obedece al volumen de contribuyentes y al recaudo que éstos generan, sin dejar de lado la presencia institucional en todas los municipios, en lo que respecta al tema de capacitaciones, la divulgación de los beneficios tributarios, de los sistemas de tributación (RST y Facturación Electrónica), es decir, todos los programas bandera que lidera la DIAN.

En su intervención la doctora Claudia Stella, hace una descripción de los contribuyentes de la DSI de Barranquilla, a 31 de diciembre de 2021, así: 904.570 inscritos en RUT (entre personas naturales y jurídicas); 239.089 inscritos en renta; 82.272 como responsables de IVA; 2.253 inscritos en el RST (entre personas naturales y jurídicas); 44.955 facturadores electrónicos habilitados (entre personas naturales y jurídicas) y, 2.327 inscritos ImpoConsumo.

La participación de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla en el Recaudo Nacional 2021, equivale al 2% con \$3.69 billones de pesos.

La reestructuración de la entidad se ordenó mediante Decreto 1742 de 2020, la cual tuvo dos efectos grandes en la DSI de Barranquilla: En primer lugar se crea la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes de Bogotá en la estructura de la DIAN, quedando por fuera de la

competencia de las Direcciones Seccionales, que significa que los grandes contribuyentes que eran manejados por las diferentes Direcciones Seccionales, ahora hacen parte de esa Dirección Operativa, lo que implica menos contribuyentes y menos recaudo, ya que los Grandes Contribuyentes representaban más del 55% del total recaudado. En segundo lugar, a partir del citado Decreto y la nueva estructura general de la DIAN, para el nivel Seccional específicamente mediante la **Resolución 69 del 9 de ago. De 2021** se crea el GIT de Formalización Tributaria, desaparece el GIT de Asistencia Tecnológica, el GIT de Personal, ahora es la División de Talento Humano, la División de Asistencia al Cliente pasa a ser División de Servicio al Ciudadano, el punto de Contacto Sede norte pasa a ser GIT de Servicio al Ciudadano Barranquilla, la División de Recaudo y Cobranzas se fusionan, desaparece el GIT de Persuasiva I y se crean dos nuevos grupos: GIT de Administración de Cobro y GIT de Administración de Cobro de Menor Cuantía, y las Divisiones de Fiscalización y Liquidación pasan a ser: División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Intensiva y División de Fiscalización y Liquidación Tributaria Extensiva respectivamente.

La plata de la DSI de Barranquilla cuenta con una planta de 385 funcionarios, suma que está en aumento, teniendo en cuenta los ingresos y salidas de funcionarios con ocasión del Concurso.

Inicia una exposición acerca de los resultados de recaudo nacional por impuesto, con las siguientes cifras:

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META	Logrado	% Cmpl.
Recaudo Bruto	Millones de Pesos	\$ 4.227.741	\$ 3.690.441	87%
Recaudo por gestión de cartera, control extensivo y facturación electrónica	Millones de pesos	\$ 1.143.569	\$ 880.624	77,0%
Inscritos en el Régimen Simple de Tributación - RST	Número	1.436	1.084	75%
Contribuyentes habilitados como facturadores electrónicos	Número	6.284	11.027	175%
Días en devoluciones ordinarias	<u>Días</u>	35	34	97%
Gestión efectiva de Fiscalización Tributaria*	Millones de pesos	\$ 337.417 mill	\$ 389.399 mill	115,41%
Porcentaje de éxito de litigiosidad	Porcentaje	65,1%	53%	81,41%

En cuanto a la Gestión de Fiscalización y Liquidación Intensiva para el año 2021, expuso que se profirieron 210 liquidaciones provisionales por la suma de \$ 991.808.888 millones de pesos. Esta Gestión proviene de programas de Nivel Central desarrollados en la Seccional en lo que respecta a: saldos a favor en ventas (\$23.125 mill – 20% de participación); omisos impuesto sobre las ventas (\$20.563 mill – 17% de participación); omisos impuesto sobre la renta (\$14.117 mill – 12% de participación) y, investigaciones surgidas por otros programas de gestión (\$23.174 mill – 20% de participación). Los programas de origen local generaron una gestión efectiva de \$98.999.878.030 (84%) y los programas de Nivel Central generaron una Gestión efectiva de \$19.280.871.076 (16%).

En cuanto a la gestión de la URIIT, expuso que se adelantaron 14 programas, con 5.342 casos recibidos de los cuales han sido evacuados 1.429, quedando por evacuar 436 casos, logrando una gestión de \$5.766 mill.

En cuanto a la recuperación de cartera, la DSI de Barranquilla ha tenido dificultad en el cumplimiento de las metas, ocasionado en buena medida por la situación de pandemia y la depresión surgida en cada uno de los sectores de la economía, lográndose un cumplimiento del 77% de la meta. Por lo que se espera que para el año 2022, con la reactivación económica del país, se logre un cumplimiento de la meta en una cifra cercana al 100%, ya que tenemos unas cifras importantes para cobrar (\$1.193.488 mill), a través de visitas, oficios persuasivos penalizables y embargos.

En cuanto a las devoluciones, se radicaron 4.393 solicitudes de devolución y fueron pagadas y tramitadas 2.079. Para el año 2020, las solicitudes de devoluciones abreviadas fueron la prioridad del gobierno nacional, para así devolver a los contribuyentes los dineros a su favor que eran tan necesarios para sopesar la situación económica de los empresarios, como consecuencia de la pandemia. Estas devoluciones beneficiaron tanto a personas jurídicas como naturales.

En cuanto a la Gestión Jurídica, en el año 2021, se presentaron 262 denuncias por valor de \$12.962.092.823 Millones, por delitos de Agente Retenedor (197 denuncias), de consumo (17), de Retención en la fuente CREE (47) y por otras conductas (1). En cuanto al fallo de los recursos siempre se procura generar el fallo en un termino inferior a los 9 meses establecidos por la norma, con 62 casos confirmados (70%), 13 casos modificados (14%), 14 casos revocados (16%) y 0 desistidos. En lo que respecta a las tutelas, para el año 2021 se fallaron 54 casos a favor de la Entidad (98.18%) y 1 en contra (1.82%).

En cuanto a las actividades de acercamiento al ciudadano, en el año 2021, se capacitaron 5.069 clientes, se realizaron 13 capacitaciones y se realizó un punto móvil.

Cabe resaltar que mediante el programa NAF – Núcleos de Apoyo Contable Fiscal, en asocio con varias universidades, nos ha permitido llegar a mas contribuyentes y permite ofrecerle una mayor y mejor atención.

Finalmente, en cuanto al avance de la gestión de recaudo del año 2022 tenemos un incremento en cuanto al recaudo bruto, frente a la cifra del año 2021 para la época, a pesar de que la meta de recaudo no disminuyó, sino que se incrementó. Todo esto va ligado al tema de la reactivación económica de nuestro país, presentándose unas cifras importantes de cumplimiento para el primer trimestre del año 2022, relacionada con el cierre de los programas iniciados en el año inmediatamente anterior.

Para el área de Fiscalización, tanto Intensiva como Extensiva, tenemos, a mayo de 2022, un cumplimiento de la gestión efectiva del 209% y del 92% para la gestión aceptada, y para Fiscalización internacional, tenemos un cumplimiento del 483%. Todo esto como consecuencia de la gestión y excelente labor de los jefes y de los funcionarios de estas áreas.

En cuanto a la recuperación de cartera, para el mes de mayo del año 2022, tenemos un cumplimiento del 23.28% de la meta anual, aplicando la Estrategia General de Cierre de Ciclos en concordancia con la ejecución del Modelo de Administración de Cartera. Lo anterior, incluye la segmentación y priorización de la Cartera, la aplicación de los procedimientos que conforman el subproceso de Administración de Cartera, en especial el de práctica de medidas cautelares y el correspondiente cierre del ciclo de cobro; además, la remisión de insumos a la Unidad Penal para la denuncia por omisión del agente retenedor.

Para el tema de las devoluciones, hemos recibido, a mayo 2022, 1.217 solicitudes de devolución, de las cuales han sido pagadas y aceptadas 782.

A mayo 2022, en la gestión jurídica, se han presentado 117 denuncias, por valor de \$2.148.679.538 millones, 84 denuncias de agente retenedor, 12 de ImpoConsumo, 20 de Retención en la Fuente CREE y 1 por otras conductas.

En el servicio al ciudadano ya estamos realizando labores 50% virtual y 50% presencial, capacitando 1563 clientes a mayo de 2022, con 12 capacitaciones realizadas y 2 punto móviles, siendo importante resaltar la realizada en la Universidad Autónoma.

- Los Quioscos Virtuales DIAN, son nuestra bandera a nivel nacional, ubicados en 3 Centro Comerciales de la ciudad de Barranquilla (Prado, Buenavista 2 y Carnaval),

para aquellos contribuyentes que no tienen acceso a internet, a fin de realizar los siguientes trámites: Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

- Inscripción en el Régimen Simple de Tributación.
- Actualización del Registro Único Tributario (RUT)
- Generación de Firma Electrónica
- Agendamiento Web de Citas
- Habilitación Cuenta de Usuario
- Recuperación de Contraseña
- Copia RUT

**7. Intervención Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, doctor ALDEMAR RANGEL CAMPOS, tema: RUB- REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS – RES. 00164 del 27/12/2021.**

La exposición inicia explicando que el **RUB- REGISTRO UNICO DE BENEFICIARIOS**, fue creado mediante la Ley 2155 septiembre 14 2021, Art. 16 – 17, reglamentado mediante la Resolución 164 del 27 de diciembre de 2021, artículos 631-5- 631-6 E.T. y la Resolución 000037 del 17 de marzo de 2022 modifica Resolución 164 de 2021.

El Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB, es el registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. El objetivo del Registro Único de Beneficiarios es contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal, siendo un compromiso adquirido por Colombia con la OCDE.

Se entiende por Beneficiario Final a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Los beneficiarios finales de las personas jurídicas son las personas naturales, que actúen individual o conjuntamente, cuando sean titulares directa o indirectamente del 5% o más del capital o de los derechos de votos, y/o de beneficien del 5% o más de los activos, rendimientos o utilidades, e igualmente las personas naturales que ejerzan control directo y/o indirecto, por cualquier otro medio diferente. En caso de no identificarse ningún beneficiario final bajo los criterios señalados en la Ley, este será la persona natural que ocupe el cargo de representante legal, salvo que exista otra persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Los beneficiarios finales de las estructuras sin personería jurídica o similares, son las personas naturales con las siguientes calidades o posiciones equivalentes: fiduciarios, fideicomitentes o constituyentes; fiduciarios; integrantes del comité fiduciario o financiero; fideicomisarios, beneficiarios o beneficiarios condicionados; o cualquier otra persona natural que ejerza un control efectivo final o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades. Son estructuras sin personería jurídica o similares, aquellas entidades como los Patrimonios Autónomos constituidos mediante contrato de fiducia mercantil, los Contratos de Colaboración Empresarial (Uniones Temporales, Consorcios), los fondos de capital privado o inversión colectiva, los fondos de deuda pública, fondos de pensiones y cesantías, y demás estructuras sin personería jurídica.

Los obligados a suministrar Información en el RUB, son las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares que cumplan con las características siguientes, se encuentran obligadas a identificar, obtener, reportar y actualizar la información respecto de cada uno de sus beneficiarios finales en el RUB: Las sociedades y entidades nacionales con o sin ánimo de lucro de conformidad con lo establecido en el artículo 12-1 E.T, incluyendo aquellas cuyas acciones se encuentren inscritas o listadas en una o más bolsas de valores, los establecimientos permanentes de conformidad con lo establecido en el artículo 20-1 del

E.T.; las estructuras sin personería jurídica o similares, en cualquiera de los siguientes casos: Las creadas o administradas en la república de Colombia, las que se rijan por las normas de la república de Colombia y las que su fiduciario o posición similar o equivalente sea una persona jurídica nacional o persona natural residente fiscal en la república de Colombia; y las personas jurídicas extranjeras y estructuras sin personería jurídica o similares cuyo valor de los activos ubicados en la república de Colombia representen más del 50% del valor total de los activos poseídos por la P.J. o ESPJ o similar, según estados financieros.

Así mismo, no son obligados a suministrar Información en el RUB, las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares, como: las entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas y sociedades nacionales, en las que el 100% de su participación sea publico y las embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados por el gobierno nacional.

Los plazos para el cumplimiento en el envío de la información, para las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares constituidas o creadas, antes del 30 de septiembre de 2022, el plazo para remitir la información es hasta el 31 de diciembre de 2022. Y para para las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares constituidas o creadas, a partir del 30 de septiembre de 2022, es dentro de los dos meses siguientes a la inscripción en el RUT o en el Sistema de Identificación de Estructuras Sin Personería Jurídica – SIESPJ.

La información que debe ingresarse en el RUB, es la siguiente: Tipo de documento, Número de identificación y país de expedición, Número de identificación tributaria – NIT o equivalente funcional y país de expedición, Nombres y apellidos, Fecha y país de nacimiento, País de nacionalidad, Ubicación, incluyendo la siguiente información: País de residencia, departamento o estado, ciudad, dirección, código postal, correo electrónico, Criterios de determinación del beneficiario final, Porcentaje de participación en el capital de la persona jurídica, Porcentaje de beneficio en los rendimientos, resultados o utilidades de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar, Fecha desde la cual tiene la calidad de beneficiario final y Fecha desde la cual deja de ser beneficiario final.

La información debe suministrarse de manera electrónica, a través de los sistemas informáticos de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante el Formato 2687 “Reporte de Beneficiarios Finales” y 2688 “Carga Beneficiarios Finales”.

La resolución 164 de 2021 señala que las sociedades deben actualizar la información “ante cualquier modificación de esta”, de de manera electrónica por medio de los sistemas establecidos para el Registro Único de Beneficiarios Finales RUB. En caso de cambios, la información debe ser actualizada “dentro del mes siguiente, contado a partir del primer día de los meses de enero, abril, julio y octubre”. Cuando el obligado a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB, no la suministre, la suministre de manera errónea o incompleta y/o no la actualice, será sancionado según lo previsto en el artículo 658-3 del E.T.

#### **8. Intervención de la Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla:**

**Doctor AUGUSTO RIOS GONZALEZ, Concepto 027 de 2021 - General Unificado**  
**Garantías: doctrina y línea sobre el procedimiento en sede administrativa.**

Inicia su presentación el doctor Ríos haciendo un saludo a todos los asistentes al Comité TAC 2022. Acto seguido, hace la presentación del tema a exponer, el cual corresponde al manejo de las garantías en los procesos aduaneros, el cual ha sido muy controvertido y definido por la Entidad, a través del Concepto General Unificado 027 de 2021, expedido por la Dirección de Gestión Jurídica, el cual ha provocado vacíos, inconsistencias e inquietudes que se han ido presentando por parte de los servidores públicos de la DIAN y los usuarios aduaneros que

son los tomadores de esas pólizas de cumplimiento de disposiciones legales en materia aduanera.

Realiza una breve introducción, señalando que, en el caso de los Usuarios Aduaneros Permanentes, y los Usuarios Altamente Exportadores, en virtud de la Resolución 666 del 28 de abril de 2022, que en su momento otorgó una prórroga a esta clase de usuarios para seguir gozando de los beneficios y garantías de esa condición, hasta el 30 de junio de 2022, ya que con la finalización de esta resolución 666, los UAP y los ALTEX que tiene operaciones aduaneras vigentes amparadas con una Garantía Global presentada como UAP o ALTEX, y que no tengan la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o de Usuario Aduanero de Trámite Simplificado, deberán constituir una garantía específica por el término de vigencia que le resta a cada modalidad u operación aduanera en particular, teniendo en cuenta que la premisa de la garantía es completar la cobertura de la duración del régimen correspondiente. Ello para dar cumplimiento a lo que señala el artículo 28 del Decreto 1165 de 2019 y su modificación y adición con el Decreto 572 del 26 de mayo de 2021, que estableció que las garantías se mantendrán vigentes mientras dure el objeto asegurado.

Invita el expositor a los usuarios aduaneros, a realizar una atenta lectura de todas estas modificaciones normativas, que también se encuentran en la Resolución reglamentaria 46 de 2019, que a su vez fue modificada por la Resolución 55 de 2021.

Dado el tiempo establecido para esta presentación, y teniendo en cuenta que no se trata de una capacitación en el tema de garantías, ni en normatividad es importante resaltar estos fundamentos normativos como lo señalados en: CÓDIGO DE COMERCIO, arts. 1072 y 1081 (norma madre en materia de garantías aduaneras), DECRETO 1165 DE 2019, arts. 28 - 31, 611 (el cual no tiene un capítulo sustantivo en lo que respecta al tema de las garantías, más si procedimental y reglamentaria), DECRETO 360 DE 2021, arts. 9 y 10 (modificatorio del Decreto 1165 de 2019) y obviamente el CONCEPTO UNIFICADO 027 DE 2021, de la Dirección de Gestión Jurídica, el cual es gran importancia de estudio y lectura por parte de los usuarios aduaneros con garantías (globales o específicas) vigentes.

El artículo 1072 del Código de Comercio establece lo pertinente al siniestro, el cual es el elemento inherente y sustancial del contrato mercantil de seguros. La configuración del siniestro, a partir del riesgo asegurado o asegurable, es en últimas el inicio de toda esta pirámide normativa, sustantiva y procedimental, de las garantías aduaneras; y el artículo 1081, la prescripción de las acciones así: la ordinaria de 2 años, contada desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción y la extraordinaria de 5 años, que empieza a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

El artículo 28 del Decreto 1165 de 2019, establece que *“La garantía es una obligación accesoria a la obligación aduanera, mediante la cual se asegura el pago de los tributos aduaneros, las sanciones y los intereses que resulten del incumplimiento de una obligación aduanera prevista en el presente Decreto (...)”, que “Las garantías son irrevocables y deben ser constituidas en todos los eventos exigidos en el presente Decreto, y se mantendrán vigentes mientras dure el objeto asegurable”, y que “En el evento de incumplirse las obligaciones y ser insuficiente la garantía para cubrir el monto total de las mismas, el saldo insoluto se hará efectivo sobre el patrimonio del deudor o deudores, por ser prenda general de los acreedores.”*

El mismo Decreto 1165 de 2019, en su artículo 50 (modificado por el art. 9 del decreto 360 de 2021), regla que *“La garantía deberá constituirse desde la fecha en que surge la obligación y deberá mantenerse vigente mientras dure la autorización, habilitación, reconocimiento e inscripción, régimen u obligación que deba ser amparada, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto”. Mientras existan obligaciones aduaneras a cargo del interesado, las garantías deben tener plena vigencia, sin aplicación de solución de continuidad.*

En cuanto a la efectividad de las garantías, en el acto administrativo de fondo se ordenará la efectividad de la garantía por el monto de los valores o de los tributos aduaneros, impuestos, sanciones e intereses a que haya lugar (artículo 31, Decreto 1165 de 2019, modificado por el art. 10 del Decreto 360 de 2021). Importantísimo es el tema relacionado con el restablecimiento de la cuantía, es decir, en las garantías globales, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se hubiere hecho efectiva la misma, so pena de la pérdida de la autorización, habilitación, reconocimiento e inscripción o beneficio otorgado al amparo de dicha garantía. En lo que respecta a lo reglamentario, el artículo 27 de la Resolución 46 de 2019, señala que al momento de hacerse efectiva una garantía global vigente, la dependencia que ordenó la efectividad de la garantía, deberá informar a la Subdirección de Registro Aduanero, dentro de los 5 días siguientes a este hecho, el monto por el cual se hizo efectiva, con el fin de verificar y controlar su ajuste.

Ya del Concepto Unificado No. 027 del 03/02/2021, vamos a hacer mención de dos aspectos importantes así: en primer lugar La prescripción ordinaria es de dos años y se contabiliza a partir de la ocurrencia del siniestro y que el proceso para hacer efectivas las garantías que se constituyan en las importaciones temporales para reexportación en el mismo estado, es el previsto en el artículo 695 del Decreto 1165 de 2019, es decir, cuando el pago se ordena dentro de un proceso administrativo de fiscalización que impone la sanción, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 3 del artículo 208 ibidem.; y en segundo lugar, el siniestro, según el artículo 1072 del Código de Comercio es la realización del riesgo asegurado y en las obligaciones aduaneras que se generan en una importación temporal para reexportación en el mismo estado, amparadas con una póliza de cumplimiento de disposiciones legales se configura «cuando la autoridad aduanera establece la presunta comisión de una infracción aduanera, o identifica las causales que dan lugar a la expedición de una liquidación oficial, esto es con el requerimiento especial aduanero».

Realiza el expositor un pequeño resumen de las normas que fundamentan la expedición de los actos administrativos de fondo, así: las LIQUIDACIONES OFICIALES (Decreto 1165 de 2019, artículo 687, numeral 13), las SANCIONES: Decreto 1165 de 2019, artículo 688, numeral 8 y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (Decreto 1165 de 2019, 693, inciso 1°).

El artículo 726 del Decreto 1165 de 2022, hace una remisión específica al Estatuto Tributario en todo lo que tiene que ver con el proceso de cobro de los tributos aduaneros a la importación, intereses, sanciones, garantías y cualquier otro valor causado a favor de la DIAN por una operación de comercio exterior, y la causación y liquidación de los intereses de mora; la imputación y actualización del valor de las obligaciones pendientes de pago; y la prescripción, otorgamiento de facilidades de pago y remisión de deudas e intervención de la Administración.

El artículo 595 del Decreto 1165 de 2019, con su antecedente normativo Ley 1066 de 2006, artículo 13, regula la Solidaridad en materia cambiaria y aduanera, estableciendo que, en materia aduanera, se aplicará sobre el monto total de las obligaciones la solidaridad y subsidiariedad, en la forma establecida en el Título VIII, Libro V del Estatuto Tributario, artículos 823 a 843-2) (Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo). La vinculación de los deudores solidarios, se efectuará con la notificación del mandamiento de pago; salvo que tengan la condición de garante, evento en el cual, se les vinculará desde el inicio de los procesos de determinación e imposición de sanciones, formulación de liquidaciones oficiales, o de incumplimiento y efectividad de garantías...para cuyo efecto se les notificará el requerimiento especial aduanero o la comunicación a que se refiere el artículo 692 del Decreto 1165 de 2019 (Oficio dirigido al responsable y a la compañía de seguros o entidad garante, término 15 días hábiles para que justifique el incumplimiento o acredite el pago o el cumplimiento de la obligación), y se les notificará el acto administrativo que resuelve de fondo el proceso.

Finalmente, el requerimiento especial aduanero se notificará, entre otros, a los terceros que deban vincularse, entre ellos, la compañía de seguros, entidad bancaria o, en general, al garante. (Concordancia artículos 682 y 684 ídem).

**Doctor HENRY JUVENAL DELGADO BRICEÑO, Obligaciones Cambiarias Derivadas de la Importación de Bienes.**

Inicia el Doctor HENRY JUVENAL DELGADO BRICEÑO, informando a los usuarios aduaneros asistentes que, para esta Dirección Seccional, así como para nuestra Entidad, es importante el cumplimiento de las obligaciones cambiarias, por lo que se hará una breve exposición de algunas de las normas que conforman el Régimen Cambiario, para la facilitación de su cumplimiento, más cuando la División de Fiscalización y Liquidación Cambiaria está adelantando varios programas de control, en especial a los giros anticipados por importación de bienes.

Los artículos 41 y 42 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, establece que entre operaciones de cambio que deberán canalizarse obligatoriamente a través del mercado cambiario se encuentra la importación y exportación de bienes y que las divisas correspondientes al cumplimiento de operaciones de cambio del mercado cambiario deben canalizarse por conducto de los intermediarios autorizados para el efecto o a través del mecanismo de compensación previsto en esta resolución. Los pagos que conforme a la presente resolución se autoricen en moneda legal deberán realizarse a través de los intermediarios del mercado cambiario. El Banco de la República reglamentará los procedimientos aplicables.

No podrán canalizarse a través del mercado cambiario sumas superiores o inferiores a las efectivamente recibidas, ni efectuarse giros por montos diferentes a las obligaciones con el exterior. Podrán canalizarse a través del mercado cambiario sumas diferentes al valor de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables, siempre y cuando estas diferencias se presenten por causas justificadas (artículo 42 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República).

En lo que respecta a los pagos anticipados, los residentes podrán adquirir divisas en el mercado cambiario para pagar futuras importaciones de bienes, los cuales podrán financiarse previa constitución del depósito de que trata el artículo 47 de esta resolución citada.

Para entender el procedimiento debemos tener claros algunos conceptos como la Declaración de Cambios, la cual es la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio canalizadas por conducto del mercado cambiario, suministrada por los residentes y no residentes que realizan las operaciones de cambio y transmitida al Banco de la República por los intermediarios del mercado cambiario y los titulares de cuentas de compensación (artículo 88 ídem). Así las cosas, los residentes y no residentes que realizan las operaciones de cambio deberán suministrar a los intermediarios del mercado cambiario y al Banco de la República en el caso de las cuentas de compensación, la información veraz y completa de las operaciones de cambio que canalicen por conducto del mercado cambiario, los intermediarios del mercado cambiario y los titulares de las cuentas de compensación deberán transmitir al Banco de la República la información de las operaciones de cambio canalizadas por su conducto, y los intermediarios del mercado cambiario y los titulares de las cuentas de compensación deberán conservar la información transmitida al Banco de la República.

Por lo anterior, y dada la importancia de la información que queda contenida en la declaración de cambios, la cual debe ser veraz y efectiva de acuerdo con la operación de cambio realizada. Para efectos cambiarios, los residentes que efectúen operaciones de cambio están obligados a conservar los documentos que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación y el origen o destino de los recursos, por un período igual al de caducidad o prescripción de la acción sancionatoria por infracciones al régimen cambiario, ya que tales documentos deben presentarse a las entidades encargadas del control y vigilancia

del cumplimiento del régimen cambiario que los requieran o dentro de las actuaciones administrativas que se inicien para determinar la comisión de infracciones cambiarias, ya que quien incumpla cualquier obligación establecida en el régimen cambiario, se hará acreedor a las sanciones previstas en las normas legales pertinentes, sin perjuicio de las sanciones tributarias, aduaneras y penales aplicables.

En cuanto a la importación de bienes, los residentes deberán canalizar a través del mercado cambiario los pagos para cancelar el valor de sus importaciones, por lo que deben suministrar al IMC la información de los datos mínimos (Declaración de Cambio) de cada operación. Si la operación se canaliza a través de cuentas de compensación, el Formulario No. 10 *“Registro, Informe de Movimientos y/o Cancelación Cuenta de Compensación”* hará las veces de la declaración de cambio, el cual se transmitirá por el titular de la cuenta de compensación de acuerdo con los procedimientos señalados en el Capítulo 8 de esta Circular”. Las divisas para el pago de la importación deberán ser canalizadas por quien efectuó la importación de bienes, y el pago deberá ser efectuado directamente al acreedor, su cesionario o a centros o personas que adelanten en el exterior la gestión de recaudo y/o pago internacional, se trate de residentes o no residentes. Los residentes no podrán canalizar pagos de importaciones que hayan sido realizadas por otros.

En lo que respecta al pago de las importaciones de bienes, cuando se efectúe dentro de un plazo igual o inferior a un (1) mes, contado a partir de la fecha del documento de transporte, independientemente del plazo y monto financiado, debe suministrarse la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio), utilizando el numeral cambiario 2015. Cuando el pago de importaciones de bienes se realice con tarjetas de crédito o débito emitidas en Colombia y cobradas en moneda legal colombiana o mediante transferencia de fondos en moneda legal, el registro de utilización de la tarjeta o de la transferencia de fondos constituye la declaración de cambio. Si el pago se realiza con tarjetas de crédito emitidas en el exterior o en Colombia cobradas en divisas, el registro de utilización de la tarjeta constituye la declaración de cambio. Cuando el pago de las importaciones de bienes se efectúe entre un (1) mes y doce (12) meses, contados a partir de la fecha del documento de transporte, independientemente del plazo y monto financiado, debe suministrarse la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio), utilizando el numeral cambiario 2022. Cuando el pago de las importaciones de bienes se efectúe después de los doce (12) meses, contados a partir de la fecha del documento de transporte, independientemente del plazo y monto financiado, debe suministrarse la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de Cambio), utilizando el numeral cambiario 2024.

La información de los documentos aduaneros de importación o de exportación (DEX), o los que hagan sus veces, y los valores pagados a la mercancía amparada en dichos documentos, debe ser indicada por los importadores y/o exportadores al Intermediario del Mercado Cambiario en el momento de la presentación de la respectiva “Información de los Datos Mínimos de las Operaciones de Cambio por Importaciones de Bienes (Declaración de Cambio)”, o la “Información de los Datos Mínimos de las Operaciones de Cambio por Exportaciones de Bienes (Declaración de Cambio)”, o el documento que haga sus veces, mediante el cual se canalice el pago o el reintegro de la operación de comercio exterior, si dicha información estuviere disponible en el momento de la celebración de la operación de cambio. De no estar disponible esta información en la fecha de la presentación de la respectiva declaración de cambio, los importadores y/o exportadores informarán los datos al Intermediario del Mercado Cambiario a través del cual se realizó la operación inicial a más tardar dentro del mes calendario siguiente a la fecha en que los importadores y/o exportadores tuvieron acceso a la información de las declaraciones de importación o de exportación (DEX), o a la información de los documentos que hicieron sus veces, canalizados mediante la declaración de cambio inicial por medio de la cual se pagó o reintegró la respectiva operación de comercio exterior.

Podemos resumir de la siguiente manera las obligaciones cambiarias: Canalizar a través del mercado cambiario divisas para el pago de importaciones, justificar las diferencias que se presenten en estas operaciones; presentar las declaraciones de cambio correspondientes por cada operación canalizada – *Información de Datos Mínimos por importación de Bienes*; conservar los documentos soportes de las operaciones de cambio derivada de las importaciones de Bienes; presentar la información exógena cambiaria exigida por la DIAN, y responder los requerimientos oficiales de información expedidos por la DIAN.

El Principio de la Coincidencia establece, salvo las excepciones legales, no está permitido que los residentes paguen importaciones de bienes, realizadas por otros residentes. (Art. 43 de la R.E. 1 de 2018 de la J.D.B.R. - Numeral 3 C.R.E. DCIP 83/2021 B.R.).

En atención Principio de Consistencia, no pueden canalizarse a través del mercado cambiario sumas superiores o inferiores a las efectivamente recibidas, ni efectuarse giros por montos diferentes a las obligaciones con el exterior. (Art. 43 de la R.E. 1 de 2018 de la J.D.B.R.). Pueden canalizarse a través del mercado cambiario sumas diferentes al valor de las mercancías importadas, siempre y cuando estas diferencias se presenten por causas justificadas. En todo caso, los importadores deberán conservar los documentos que justifiquen la no canalización o las diferencias ante la autoridad de control y vigilancia del régimen cambiario. (Numeral 3 C.R.E. DCIP 83/2021 B.R.)

Las Infracciones cambiarias materializadas (artículo 3, Decreto Ley 2245 de 2011), respecto de operaciones y obligaciones cuya vigilancia y control sea de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, serán sancionadas con la imposición de multa que se liquidará de la siguiente forma: Por pagar o recibir pagos a través del mercado no cambiario por concepto de operaciones obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario, se impondrá una multa del ciento por ciento (100%) del monto dejado de canalizar; Por extinguir las obligaciones sujetas a obligatoria canalización por medios diferentes a los autorizados por el régimen cambiario, se impondrá una multa del ciento por ciento (100%) del monto extinguido; Por canalizar a través del mercado cambiario un valor inferior al consignado en los documentos de aduana o los que hagan sus veces, se impondrá una multa del ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el valor canalizado y el consignado en tales documentos; Por canalizar a través del mercado cambiario como importaciones o exportaciones de bienes, o como desembolsos o amortizaciones de financiaciones de estas o aquellas, montos que no se deriven de las mencionadas operaciones obligatoriamente canalizables, la multa será del ciento por ciento (100%) del valor así canalizado; Por canalizar a través del mercado cambiario un valor superior al consignado en los documentos de aduana o los que hagan sus veces, se impondrá una multa del ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el valor canalizado y el consignado en los documentos de aduana o los que hagan sus veces.

La sanción relacionada con el incumplimiento de la obligación establecida por el parágrafo 9º del artículo 1º de la Resolución 4083 de 1999, modificado por el artículo 1º de la Resolución 000065 de 2016 de la DIAN y la Resolución 000069 de 2018, al no haber informado en forma oportuna al Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) los datos de los documentos aduaneros de importación y los valores en dólares de los Estados Unidos (USD) pagados respecto de las mercancías canceladas en forma anticipada por cada operación.

Finalmente, es pertinente que se haga una lectura del artículo 23 de la Ley 2245 de 2011, el cual establece los parámetros para la liquidación de la sanción reducida.

#### **9. Intervención Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero – INFORME DE ACTIVIDADES EN BARRANQUILLA AÑO 2021.**

El doctor DANIEL ALBERTO ACEVEDO, Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero, hace su intervención a través de un video, el cual puede ser consultado en el siguiente link:

[https://diancolombiay.sharepoint.com/:v/r/personal/rgarciaa1\\_dian.gov.co/Documents/Archivos%20de%20chat%20de%20Microsoft%20Teams/Informe%20Comite%CC%81s%20TAC%202022.mp4?csf=1&web=1&e=AGCQ9r](https://diancolombiay.sharepoint.com/:v/r/personal/rgarciaa1_dian.gov.co/Documents/Archivos%20de%20chat%20de%20Microsoft%20Teams/Informe%20Comite%CC%81s%20TAC%202022.mp4?csf=1&web=1&e=AGCQ9r)

**Intervención de la DEFENSORIA DELEGADA PARA LA COSTA ATLÁNTICA - COMITÉ TAC BARRANQUILLA 2022, Doctor LUIS HERNANDO PINILLA BERNAL**

De parte de la Defensoría Nacional del Contribuyente y de la delegada para la Costa Atlántica, quiero expresar nuestro saludo agradecimiento y reconocimiento a la señora Directora Seccional de Impuestos de Barranquilla, doctora CLAUDIA STELLA MESA DÍAZ, al señor Director Seccional de Aduanas de Barranquilla, doctor JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO, A todos los señores jefes de División, jefes de Grupo y a todos y cada uno de los servidores públicos que conforman esta seccionales con quienes realizamos un trabajo en equipo de manera permanente oportuna y amable, con la participación activa de nuestros contribuyentes, operadores y usuarios aduaneros y el acompañamiento de la defensoría en los casos que atendemos, donde se construyen soluciones y se brinda la orientación que le permite al solicitante tener claridad sobre sus inquietudes, materializando de esta manera las buenas relaciones y cercanía que debe primar entre la DIAN y sus administrados. Temas como tráfico postal y envíos urgentes, definición de la situación jurídica de la mercancía y del SIE Aduanero, así como en tributario, la administración de cartera y facilidades de pago, la fiscalización del tributo, y en atención al ciudadano problemas del SIE para el RUT y agendamiento de citas.

Les contamos que la defensoría hace presencia a nivel nacional, nos pueden contactar a través de nuestra página web [www.defensoriadian.gov.co](http://www.defensoriadian.gov.co), al correo electrónico [defensoria@dian.gov.co](mailto:defensoria@dian.gov.co), al correo del señor defensor nacional del contribuyente doctor DANIEL ALBERTO ACEVEDO, [deacevedoe@dian.gov.co](mailto:deacevedoe@dian.gov.co), y al de este servidor defensor delegado al correo [lpinillab@dian.gov.co](mailto:lpinillab@dian.gov.co). También a través de nuestras redes sociales y los puntos de atención en donde hacemos presencia en las seccionales dónde nos pueden identificar por nuestros distintivos.

Así mismo les comentamos que en cumplimiento de nuestros pilares como defensoría también llevamos a un número importante de contribuyentes capacitaciones en temas como factura electrónica, nómina electrónica, régimen simple tributación, economía naranja y RUT, con un valor agregado muy importante y es que con el apoyo de la Universidad Autónoma del Caribe, en su área de sistemas, en donde estuvieron a disposición de nuestros contribuyentes los computadores, en donde nuestros expertos atendieron a los contribuyentes, orientándolos en temas como descargar los aplicativos de los temas que hayamos tratado, así como hacer las gestiones en temas de factura electrónica, nómina electrónica y el RUT.

Finalmente expresar nuestro agradecimiento también a la POLFA a los gremios a las agremiaciones a los contadores y demás profesionales y técnicos en las áreas del conocimiento, a la Cámara de Comercio, a la academia, a las universidades, docentes y alumnos, a mi equipo de trabajo que la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Barranquilla, a la Seccional Delegada para la Costa Atlántica, doctor FERNANDO CEPEDA, quién está en Aduanas Barranquilla, al ingeniero RONALD HERNÁNDEZ, quién está en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar, al doctor MARIO ALBERTO CANO en la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, quién por novedades administrativas que tienen que ver con el concurso, ahora está en atención al ciudadano. Y nuestro agradecimiento a los más de 108 asistentes conectados virtualmente a este importante evento muchísimas gracias y hasta una próxima oportunidad.

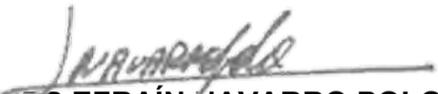
**10. Propuestas y Observaciones:**

Mediante encuesta remitida a cada uno de los invitados mediante aplicación TEAMS, se les exhortó a presentar propuestas o hacer observaciones, sin que se haya recibido ninguna.

En desarrollo del Comité se invita a los asistentes a realizar preguntas sobre los temas claramente expuestos, así como a realizar sugerencias, sin presentarse ninguna.

#### **11. Establecimiento de compromisos**

No se establecieron compromisos que deban cumplirse para la realización del próximo Comité Seccional de Gestión Tributaria, Aduanera y cambiaria.

  
**JAVIER EFRAÍN NAVARRO POLO**  
Director Seccional de Aduanas de Barranquilla  
Presidente

  
**ALFREDO ALFONSO SIRTORI CAMPO**  
Jefe (A) División de Fiscalización y Liquidación  
Dirección Seccional de Aduanas de Barranquilla  
Secretaría Técnica Comité TAC 2022